CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA,** mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con **DNI No. 0318-1970-01376** actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA**, que en adelante se denominará **EL PATRONO** y **ALBA ELIZZABETH AVELAR RIVERA,** hondureño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad de Siguatepeque, con **DNI No. 0318-1982-01668,** quien comparece por sí misma y quien de ahora en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, ambos acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO** y se obligan a cumplir todas y cada una de sus cláusulas y condiciones enunciadas a continuación: **PRIMERA**: **EL TRABAJADOR**, se obliga a prestar sus servicios personales bajo la dirección y subordinación del jefe de Departamento o sus representantes, durante la vigencia de este contrato, con sentido de responsabilidad honestidad y eficiencia como **Técnico Campo I del Plan de Desarrollo Municipal** y efectuar esta labor personalmente en los lugares que el patrono así lo designe, obligándose así mismo a desempeñar cualquier otra labor conforme a sus capacidades y las necesidades del patrono, cuando este último o sus representantes así lo requieran, sin pérdida o disminución de salario o descanso. **SEGUNDA:** La duración del presente contrato será por un tiempo de un cuatro (4) meses a partir de que se firma este contrato, pudiendo finalizar en cualquier momento sin responsabilidad para ambas partes conforme a lo establecido en las leyes laborales vigentes. **TERCERA**: **EL PATRONO** se obliga a remunerar al trabajador a razón de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** por mes, mediante depósito bancario o cheque dependiendo la circunstancia **CUARTO: EL TRABAJADOR** reconoce como faltas aquellas establecidas en el Código de Trabajo en sus artículos 97, 98 y 112 y el Reglamento interno de Trabajo, las cuales dan como resultado las sanciones o la terminación del contrato respectivamente, sin responsabilidad para el patrono. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 AM a las 4:00 PM como jornada diurna, y los sábados de 8:00 am a las 12:00 pm pudiéndose implementar horarios de jornada mixta y eventuales, en todo caso según las necesidades requeridas por **EL PATRONO**; en caso de trabajo suplementario por necesidad, emergencia o eventualidad que sea requerido por **EL PATRONO** tendrá que acudir de forma inmediata según el caso. **SEXTA**: **EL TRABAJADOR** por este acto se obliga a trabajar en caso de emergencia o de ser necesario por la naturaleza del servicio que presta a la empresa, a trabajar días feriados o de descanso, horas extras, cuando **EL PATRONO** así lo requiera y para el cumplimiento de las necesidades de los puestos pudiendo gozar el día de descanso posteriormente. **SEPTIMA: EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las normas, directrices, políticas e instrucciones establecidas y futuras que dicte **EL PATRONO** o sus representantes para el desarrollo de los programas y objetivos de la empresa, entendiendo que el no acatamiento de las mismas es causa de terminación de contrato sin responsabilidad para **EL PATRONO. OCTAVA: EL TRABAJADOR** autoriza en forma voluntaria e irrevocable **EL PATRONO** a que deduzca de su salario, bonificaciones o prestaciones, los montos necesarios para cubrir la pérdida o daños a equipos, herramientas que le fueran asignadas para el cumplimiento de sus labores y haya sido demostrada debidamente la negligencia. **NOVENA: EL TRABAJADOR** acepta que son faltas graves y que pueden ser sancionadas con el despido sin responsabilidad por parte del **PATRONO,** además de las consignadas en el Código de Trabajo vigente y demás leyes, las siguientes obligaciones y prohibiciones:

Obligaciones:

26. Presentarse con puntualidad a sus labores.
27. Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que le impidan asistir a su trabajo, a fin de que se pueda hacer los arreglos necesarios para su sustitución.
28. Mantener la mejor relación con sus jefes y compañeros de trabajo, para que la mutua cooperación este siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios y fines de la empresa.
29. Esforzarse por hacer el trabajo lo más exacto y nítidamente posible, dentro del tiempo determinado para el mismo.
30. Acatar de inmediato en caso de necesidad, las órdenes de cambio de turno, horario, hechas en la forma legal respectiva a reserva de discutir posteriormente la permanencia de los cambios y siempre que no sean constitutivas de despido indirecto.

7.- Procurar buen trato y conducta ejemplar hacia los clientes y ciudadanos, evitando actos desleales o faltos de probidad para con ellos.

Prohibiciones:

31. Faltar al trabajo o abandonarlo sin previo permiso del Contratante o en su caso la Oficina de Recursos Humanos o sin causa justificada.
32. Hacer uso de los aparatos telefónicos, celulares para conversaciones y fines particulares, haciendo y recibiendo llamadas dentro del horario establecido para ejecutar sus labores de contratación.
33. Recibir visitas o atender en sus horas de labor, asuntos particulares.
34. Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros, jefes o clientes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante.
35. Sostener relaciones ajenas al trabajo con compañeros de trabajo en horas laborales, excepto las que lógica y racionalmente correspondan a la naturaleza del trabajo que realiza.
36. Amenazar o insultar a sus superiores o a compañeros de trabajo

DECIMA: Las faltas cometidas en el desempeño de su cargo serán sancionadas de acuerdo con la gravedad de las mismas y se calificarán en **GRAVES, MENOS GRAVES y LEVES**; las medidas disciplinarias a aplicar serán las siguientes:

z. Amonestación verbal o privada.
aa. Amonestación por escrito.
bb. Suspensión hasta por ocho días sin goce de salario.
cc. Despido.
dd. Toda sanción de despido, así como las otras medidas disciplinarias, podrán ser aplicadas una vez escuchadas las observaciones o los descargos del Contratista, hechas las investigaciones respectivas y evacuadas las pruebas pertinentes.

Para los efectos de la aplicación de las sanciones el patrono o a quien se delegue dicha función, deberá notificar por escrito al empleado los hechos que se le imputan que de resultar no desvirtuados o de insuficiente merito darán lugar a la aplicación de una sanción en fecha determinada.

DECIMO SEGUNDA: EL PATRONO podrá dar por terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad de su parte, cuando **EL TRABAJADOR** no cumpliere con sus obligaciones en dicho puesto por negligencia, irresponsabilidad en los servicios prestados como **Técnico Campo I del Plan de Desarrollo Municipal** por cualquier causa enumerada en la cláusula **NOVENA** (Prohibiciones). **DECIMO TERCERA:** Ambas partes se obligan a cumplir fielmente con las disposiciones contempladas en el presente contrato, en fe de lo cual firmamos por duplicado el presente Contrato de Trabajo, quedando el original en los archivos de la empresa y la copia se le entregara al empleado en la Ciudad de Siguatepeque a los veinte (20) días del mes de marzo del 2023.

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE
DR. ASLEY G. CRUZ M.
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2026
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL

ALBA ELIZABETH AVELAR RIVERA
DNI No. 0318-1982-01668